



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL GUALEA

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO- ZONA NOR-OCCIDENTAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD DE LA PARROQUIA GUALEA

En la Parroquia Gualea, a los 03 días del mes de enero del año 2019, comparecen, por una parte, El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural Gualea, debidamente representado por *el Señor Segundo Carlos Aníbal Ramos Lita*, portador de la cédula de ciudadanía N° 100130986-1 en calidad de CONTRATANTE; y por otra parte, la señorita **LARA PABÓN CINTHIA JANETH**, portadora de la cédula de ciudadanía N° 1003473756 en calidad de CONTRATISTA. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la Parroquia Gualea y capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar este **CONTRATO** con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

Al CONTRATANTE y CONTRATISTA en adelante se los denominará conjuntamente como "Partes" e individualmente como "Parte".

PRIMERA.- ANTECEDENTES: con fecha 13 de marzo de 2019, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural Gualea y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, firman un Convenio de Cooperación Económica N°. **PD-09-17D02-08405-D**, para la implementación de servicios de personas con discapacidad en la modalidad atención en el hogar y la comunidad; en su cláusula tercera, obligaciones de las partes, literal b) dice: "Aportar en efectivo, bienes, servicios y/o talento humano, para la ejecución del objeto del convenio, de conformidad con el proyecto presentado por el GAD y aprobado por el MIES".

El EMPLEADOR para el cumplimiento de sus actividades y desarrollo de las tareas propias de su actividad necesita contratar los servicios laborales de una Terapeuta Física.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATANTE para el cumplimiento de sus actividades contrata al CONTRATISTA en calidad de Terapeuta Física de campo. Revisados su Hoja de Vida, **LARA PABÓN CINTHIA JANETH**, ésta declara tener los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo indicado, por lo que en base a las consideraciones anteriores y por lo expresado en los numerales siguientes, El CONTRATANTE y el CONTRATISTA proceden a celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**.

El CONTRATISTA, en su calidad de **Terapeuta Física de campo** se compromete a, presentar y/o reportar al MIES:

- Porcentaje de usuarios incluidos laboralmente en los últimos seis meses
- Porcentaje de cuidadores de usuarios que se han integrado a un comité de cuidadores
- Porcentaje de personas cuidadoras capacitadas en cuidado, autocuidado y liderazgo, del total de personas de usuarios atendidos



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL GUALEA

Porcentaje de eventos de sensibilización realizados en la comunidad, en relación al total de eventos de sensibilización planificados.

Porcentaje de talleres/cursos efectuados con el equipo técnico en temáticas de discapacidad del total de talleres/cursos planificados.

- Elaborar informes técnicos solicitados por la/el coordinador o directora /or;
- Notificar los casos detectados de vulneración de derechos ante la autoridad competente;
- Ingresar los datos en los sistemas de información de seguimiento y control;
- El ingreso de asistencia de usuarios a la plataforma SIIMIES. La carga de información de asistencia de los usuarios se realizara hasta el 21 de cada mes. E caso de ser fin de semana o feriado, el plazo se extiende hasta el siguiente día hábil. El incumplimiento de ingresar la información antes señalada en la plataforma SIIMIES, será causal de terminación unilateral del contrato.

Cumplir con las disposiciones que imparta el Presidente y vocales del Gobierno Parroquial Rural Gualea, según la normativa interna

Apoyar en lo logístico, a eventos de capacitación, seminarios, talleres reuniones, etc., realizados por el Gobierno Parroquial Rural Gualea, previa autorización, del presidente o su delegado.

Además de las funciones detalladas, la señorita **LARA PABÓN CINTHIA JANETH**, portadora de la cédula de ciudadanía N° 1003473756, realizará cuanta actividad sea necesaria, relacionada con la labor institucional, estando bajo la dependencia del presidente del Gobierno Parroquia Rural Gualea.

Al mismo tiempo, se compromete a cumplir y sujetarse a las normas, procedimientos, reglamentos, horarios y demás disposiciones laborales vigentes e instrucciones impartidas por las Autoridades del GADPR- Gualea, así como a cumplir todas las obligaciones contenidas en las Leyes, Reglamentos y Resoluciones de Educación, Reglamento Interno de Funcionarios y Empleados.

TERCERA.- JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO:

EL CONTRATISTA cumplirá sus labores en la jornada ordinaria máxima, establecida en el artículo 47 del Código de Trabajo, de lunes a viernes en el horario de **08h00 am a 17h00**, con una hora de almuerzo.

El horario de labores podrá ser modificado por el empleador cuando lo estime conveniente y acorde a las necesidades y a las actividades del GAD, siempre y cuando dichos cambios sean comunicados con la debida anticipación, conforme el artículo 63 del Código del Trabajo.

Los sábados y domingos serán días de descanso forzoso, según lo establece el artículo 50 del Código de la materia.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será por la suma de \$973.37 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES 37/100 DÓLARES DE NORTE AMÉRICA), mensuales menos las retenciones de ley.

El valor del contrato será cancelado dentro de los primeros 5 días del mes siguiente previo la presentación del informe, la presentación de la factura y la copia del registro de firmas de los usuarios del proyecto.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL GUALEA

A demás el Empleador cancelará los demás beneficios sociales establecidos en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo del Ministerio de Relaciones Laborales, incluidos en la misma factura.

QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato será desde el 02 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- LUGAR DE TRABAJO:

El CONTRATISTA desempeñará las funciones para las cuales ha sido contratado en las instalaciones ubicadas en la Vía Quito – Pacto Km 78, y en las comunidades de la Parroquia Gualea, Cantón Quito, provincia Pichincha para el cumplimiento cabal de las funciones a ella encomendadas.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES Y CONTRATISTAS:

En lo que respecta a las obligaciones, derechos y prohibiciones del empleador y trabajador, estos se sujetan estrictamente a lo dispuesto en el Código de Trabajo en su Capítulo IV "De las obligaciones del Empleador y del Trabajador", a más de las estipuladas en este contrato.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

En todo lo no previsto en este Contrato, las partes se sujetan al Código del Trabajo.

NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo entre las Partes, estas se someterán a los jueces competentes del lugar en que este contrato ha sido celebrado, así como al procedimiento oral determinados por la Ley.

DECIMA.- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno por el servicio fijado en este documento.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSCRIPCIÓN:

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado, firman este contrato en original y dos ejemplares de igual tenor y valor.

Suscrito en la Parroquia Gualea, el día 03 del mes de enero del año 2019.

EL EMPLEADOR

Sr. Carlos Ramos L.
PRESIDENTE
GAD- GUALEA
COMUNIDAD



EL TRABAJADOR

Lcda. Janeth Lara
Terapista Física
ATENCION EN EL HOGAR Y LA